

La UE pide a España retirar ayudas si baja la energía

► La Comisión Europea alerta de que las medidas de apoyo anticrisis pueden aumentar el déficit y la deuda pública

Mirentxu Arroqui. BRUSELAS

La Comisión Europea publicó ayer su informe sobre la economía española en el que, si bien el proyecto de presupuestos recibe un aprobado general, también alerta sobre la alta deuda y el gran talón de Aquiles de la economía española: los altos niveles de paro. Además, también pide a nuestro país la retirada progresiva de las medidas de apoyo para amortiguar los altos precios de la energía ante el peligro de que disparen el gasto público y socaven las finanzas públicas.

«Las preocupaciones ligadas con la deuda pública se mantienen altas. Esta bajó ligeramente en 2021 y alcanzó el 118,3% del PIB y está previsto que vuelva a declinar en 2022 y 2023. Los riesgos fiscales son altos en el medio y largo plazo, debido sobre todo a los costes relacionados con el envejecimiento de la población», asegura Bruselas en su informe sobre los desequilibrios macroeconómicos.

En estas últimas semanas, Bruselas ha alertado una y otra vez sobre la necesidad de que, tras la pandemia, las ayudas para auxiliar a la economía no sean generalizadas sino que se centren en aquellos colectivos más golpeados. España

no se libra de esta crítica. «Mientras España puso en marcha medidas energéticas como parte de la respuesta política de emergencia debido a las alzas excepcionales de los precios energéticos, una prolongación y/o una promulgación de nuevas medidas de apoyo en respuesta a los altos precios energéticos contribuiría a un crecimiento mayor neto del gasto corriente nacional y un alza de las estimaciones de déficit y deuda en 2023. Por eso, es importante que los Estados Miembros centren estas medidas en los hogares más vulnerables y las empresas más expuestas, para preservar los incentivos en la reducción de la demanda energética y las retiren cuando los precios energéticos disminuyan».

Aunque los niveles de paro son bajos en comparación con los peores momentos de la crisis, el Ejecutivo comunitario advierte contra el peligro de caer en la complacencia y pide examinar los números españoles en comparación con la cifra de nuestros socios europeos. «Las debilidades del mercado de trabajo continúan siendo una preocupación, a pesar de las mejoras. El desempleo bajó sustancialmente durante la última década, pero continúa entre los mayores de la UE, con el 14,8% en 2021, particu-

larmente entre los jóvenes y los parados de larga duración», advierte uno de los informes publicados este martes. «El desempleo de los jóvenes y larga duración continúa entre los más altos de la UE, a pesar de las recientes y rápidas bajas. La resiliencia del mercado de trabajo se beneficia de las reformas puestas en marcha como parte del plan de Recuperación y Resiliencia, lo que ha apoyado el mercado de trabajo en el contexto del empeoramiento de la economía», avisa.

Bruselas propone un tope al gas casi imposible de aplicar

M. A. BRUSELAS

La Comisión Europea presentó ayer una propuesta para poder decretar de manera automática un límite de emergencia al precio del gas en el mercado de futuros TTF, el principal índice para las transacciones de gas por tubería. El tope se activará si se cumplen dos condiciones: que el precio de los futuros en el TTF a un mes supere los 275 euros por megavatio/hora (MWh) durante dos semanas y que este alza supere en 58 euros el precio de referencia del gas natural licuado (GNL) durante diez días. La propia Comisión explica que este tope tan solo está previs-

to como «último recurso». De hecho, todo indica que se espera que este mecanismo nunca tenga que activarse, ya que la comisaria europea de Energía, Kadri Simson, no explicó con claridad si estos requisitos se cumplieron en agosto, cuando los precios batieron récords. En esos momentos el TTF marcó la cifra exorbitante de 349 euros/MWh, pero no alcanzó el tope antes mencionado durante dos semanas seguidas. Ahora los precios han caído hasta los 116 euros/MWh.

Este mecanismo contaría con un freno de emergencia que se activaría si se observa que algún riesgo de suministro o aumento de consumo.



El comisario europeo de Economía, Paolo Gentiloni

LA RAZÓN Financieros y Societarios Agrupados

GARIN 1820, S.A.

A los efectos del artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de la mercantil GARIN 1820, S.A. celebrada el 12 de mayo de 2022 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Reducir el capital social en 81.796,90 euros por amortización de autocartera constituida por 13.610 acciones de 6,01 euros nominales cada una, previamente adquiridas a los socios a un precio unitario de TRES CON CINCO MILÉSIMAS DE EURO (3,005) la acción en acuerdo adoptado en la propia junta por unanimidad. El importe total a abonar a los socios que transmiten sus acciones es de 40.898,10 euros.

Valencia, 21 de junio de 2022.

El Administrador Único,
María del Carmen Martín Vera.

DRAGA2014 SICAV, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que, con fecha 15 de noviembre de 2022, la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada con carácter Universal de DRAGA2014 SICAV, S.A., (la "Sociedad"), adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) La transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, aprobándose asimismo el correspondiente balance de transformación.

b) La aprobación de los nuevos Estatutos Sociales, que incluyen, entre otros, la adaptación de su denominación social (ahora "DRAGA2014, S.L.") y la sustitución del objeto social.

c) El traslado del domicilio social a Paseo de las Delicias, 7, 1º, 1ª, 28045, Madrid. Asimismo, se manifiesta que no existen titulares de derechos especiales distintos de las acciones que no puedan mantenerse después de la transformación.

Madrid, 16 de noviembre de 2022
El Administrador Único,
D. Francisco Abenza Guillamón.

Anuncio de Fusión SOLARIG GLOBAL SERVICES, S.A. (Sociedad Absorbente) SOLARIG HOLDING, S.L. (Sociedad Absorbida)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Solarig Global Services, S.A." ("Global Services") y la Junta General Extraordinaria de Socios de "Solarig Holding, S.L." ("Holding"), ambas celebradas en Soria el 18 de noviembre de 2022, después de aprobar el proyecto común de fusión suscrito el 23 de junio de 2022 por los órganos de administración de ambas entidades y sus respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2021, aprobaron la fusión por absorción entre Global Services y Holding, mediante la absorción de la segunda por la primera, produciéndose la extinción, vía disolución sin liquidación, de Holding y el traspaso en bloque a título universal de su patrimonio a Global Services, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión han sido aprobados en los términos previstos en dicho proyecto común de fusión que se encuentra inserto en las páginas web de Global Services (www.solarig.es) y de Holding (www.solarig.com) desde el 04 de octubre de 2022, habiendo sido publicado el hecho de tales inserciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 13 de octubre de 2022. Se resumen a continuación los principales términos del acuerdo de fusión:

1. Tipo de canje. El tipo de canje aprobado de las acciones de Global Services y las participaciones de Holding es de 1 acción de nueva emisión de Global Services, de 90 euros de valor nominal unitario, por cada 3.571 participaciones de Holding, de 2,85 euros de valor nominal unitario, sin que esté prevista compensación complementaria en dinero. El conjunto de los socios de Holding tendrán derecho a recibir 2.800 acciones de nueva emisión de Global Services, de 90 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, las cuales representarán aproximadamente un 19,77% del capital social de Global Services tras la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, mientras que el resto de los accionistas de Global Services serán titulares, de forma conjunta, de aproximadamente el 80,23% del citado capital social. La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por Global Services en la fusión y el valor nominal de las nuevas acciones emitidas por ésta se asignará a reserva de fusión/prima de emisión. Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como su reserva de fusión/prima de emisión se desembolsarán íntegramente como consecuencia de la transmisión en bloque, a la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, de los activos y pasivos de Holding a Global Services.

2. Procedimiento de canje y fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales. Para atender el canje, la Junta General de Accionistas de Global Services aprobó el aumento de su capital social por un importe nominal conjunto de 252.000 euros, con la emisión de dichas 2.800 acciones de 90 euros de valor nominal unitario. El canje de las participaciones de Holding por acciones de Global Services y, en consecuencia, la entrega a los socios de Holding de las acciones de Global Services a las que tienen derecho, se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación aplicable y, en particular, mediante su anotación en su libro-registro de acciones nominativas conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y demás concordantes, no habiendo lugar a derecho de suscripción preferente a resultados del artículo 304.2 LSC. Tal entrega se llevará a cabo inmediatamente después de que se haya otorgado ante notario la escritura de fusión y del consecuente aumento de capital social de Global Services y de su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. La totalidad de las participaciones de Holding quedarán automáticamente extinguidas como consecuencia de tal inscripción. El Consejo de Administración de Global Services informará individualmente a los socios de Holding de las acciones de nueva emisión anotadas a su favor en dicho libro-registro como consecuencia de la fusión. Del mismo modo, informará individualmente a los actuales accionistas de Global Services de sus porcentajes de participación en su capital social a resultados de la fusión. Las acciones emitidas por Global Services a favor de los

socios de Holding para atender el canje darán derecho desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid a participar en las ganancias sociales de la primera, en los mismos términos y condiciones que el resto de acciones en circulación a dicha fecha.

3. Modificaciones estatutarias. Entre los acuerdos relacionados con la fusión, la Junta General de Accionistas de Global Services ha aprobado modificar el artículo 5 de sus Estatutos Sociales, al objeto de reflejar la nueva cifra de capital social que resultará tras el aumento de capital aprobado para atender al canje. La efectividad de esta modificación estatutaria está condicionada a la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

4. Fecha de efectos contables e incidencia sobre aportaciones de industria, prestaciones accesorias, compensaciones y derechos especiales. La fecha a partir de la cual las operaciones de Holding se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Global Services será el 01 de enero de 2022. Asimismo, ni en Global Services ni en Holding existen aportaciones de industria, prestaciones accesorias, acciones o participaciones especiales privilegiadas, compensaciones a socios o accionistas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la mera titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción. Las acciones de Global Services que se emitan a los socios de Holding como consecuencia de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno. Tampoco se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en el proceso de fusión.

5. Consecuencias sobre empleo, impacto de género e incidencia en responsabilidad social. No está previsto que la fusión tenga impacto directo sobre los empleados de Global Services. En el caso de los empleados de Holding, conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, Global Services se subrogará en todos y cada uno de los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social, con garantía plena a todos ellos de tales derechos y obligaciones reconocidos con Holding. En todo caso, ambas sociedades cumplirán con sus obligaciones de acuerdo con la legislación de aplicación, además de comunicar el hecho de la fusión a las autoridades en los términos y plazos apropiados. Asimismo, no se prevé que la fusión suponga impacto de género en los órganos de administración de las sociedades participantes, ni impacto negativo sobre la responsabilidad social de Global Services.

6. Régimen tributario especial. La fusión se acogerá al régimen especial de neutralidad fiscal aplicable y previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiendo facultado no obstante ambas sociedades participantes a sus Consejos de Administración a renunciar al acogimiento a dicho régimen.

7. Derechos de información y posición. Conforme al artículo 43 LME se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades participantes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de cada una de ellas, los cuales se encuentran a disposición en su domicilio social, así como en las páginas web de Global Services (www.solarig.es) y de Holding (www.solarig.com). Asimismo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 LME durante un plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 21 de noviembre de 2022.
La Presidenta de los Consejos de Administración de "Solarig Global Services, S.A." y de "Solarig Holding, S.L.", "Kailasa Management, S.L.U.", representada por Miguel A. Calleja Rodríguez.